LitoralPress Media de Information http://www.litoralpress.cl

Fecha	Fuente	Pag.	Art.	Titulo	Tamaño	Valor Publicitario Estimado
26/04/2010	EL MERCURIO - (STGO-CHILE) 2	12		AREA JUDICIAL: REFORMAS PENDIENTES	19,9x18,0	$3.221.043

Área judicial: Reformas pendientes

"...Es indiscutible que los abogados integrantes, llamados a suplir a los ministros de las Cortes de Apelaciones y de la Corte Suprema, cuando éstos no pueden desempeñar sus funciones, afectan gravemente la independencia del Poder Judicial...".

PABLO RODRÍGUEZ GREZ

Decano Facultad de Derecho
Universidad del Desarrollo

No es fácil descubrir las razones que entorpecen las reformas más urgentes en el área judicial, no obstante el daño social que causa el retardo en encararlas. Es cierto que todas ellas afectan intereses sectoriales o particulares y, quizás, sea éste uno de los escollos que frena su implementación.

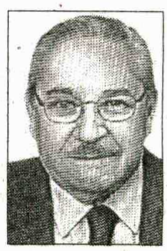

Desde hace largo tiempo se han debatido y analizado tres reformas que ahora, probablemente, gracias al empuje del nuevo Gobierno, pueden ponerse en marcha con evidente beneficio para nuestra institucionalidad jurídica.

Primero. Es indiscutible que los abogados integrantes, llamados a suplir a los ministros de las Cortes de Apelaciones y de la Corte Suprema, cuando éstos no pueden desempeñar sus funciones, afectan gravemente la independencia del Poder Judicial, permiten que se ejerza sobre ellos presiones indebidas e introducen un factor de incertidumbre entre los litigantes. Puede tratarse de distinguidos profesionales, altamente calificados, pero su designación, por regla general, obedece a simpatías, afinidades políticas o compromisos que desfiguran la imagen de la judicatura. No se pretende alejar a quienes se sienten llamados al ejercicio de la jurisdicción luego de varios años de desempeño profesional. Lo que se persigue es generar un estatuto jurídico adecuado, que elimine los factores políticos que empañan su designación, que los desvincule de compromisos que enturbian su independencia, y que les dé un tratamiento que permita obrar sin la amenaza de ser separados de la judicatura abrupta y caprichosamente, como sucede en el día de hoy. Incluso más, debería permitirse su incorporación al Escalafón Judicial, aprovechando la experiencia e idoneidad para el ejercicio de estas tareas.

Segundo. En los próximos años deberemos abocarnos muy seriamente a la reforma de la Justicia Civil. No creemos conveniente reproducir en ella los principios e instituciones de la Justicia Penal, porque entre una y otra existen diferencias insalvables. Esta tarea es de largo aliento, exige recursos de los que difícilmente podría disponerse en este momento, y debe ser objeto de un debate que enriquezca el conocimiento y conciencia de su importancia. Por qué, entonces, no comenzar por descongestionar los tribunales civiles, eliminando de su competencia cuestiones no jurisdiccionales que, como los llamados juicios ejecutivos, tienen un carácter meramente administrativo, esconden un subsidio perverso en favor de las grandes cadenas comerciales e instituciones financieras, y saturan la capacidad laboral de los jueces. Por qué no crear "fiscalías de cobranza", o como quiera llamárseles, financiadas por los que persiguen el pago forzoso de sus créditos, y supervisadas por la autoridad como ocurre, por ejemplo, con el régimen de quiebras. De esa manera se liberaría a los jueces del 80% de su trabajo y se les permitiría desplegar una función de mayor calidad y en menor tiempo.

Tercero. Finalmente, el aumento exorbitante del número de abogados con muy diversa preparación, hace cada día más necesario diferenciar el ejercicio "corporativo" (asesores de empresa, funcionarios públicos, consejeros, informantes, etcétera) y el ejercicio "forense" (encargados de la defensa judicial de los derechos de las partes litigantes). Sobre estos últimos debe el Poder Judicial ejercer una tuición severa, porque intervienen en el funcionamiento de la jurisdicción (potestad pública). Corresponde a la Corte Suprema velar porque los abogados que participan en la actividad judicial tengan una formación profesional y ética que asegure su buen desempeño. No creemos que sean los ministros de la Corte Suprema quienes ejerzan directamente este control, pero sí quienes lo supervisen y definan las políticas aplicables al efecto.

Se trata de tres reformas cuya postergación causará ingentes perjuicios a la comunidad, ninguna de las cuales impediría introducir, en el futuro, otras reformas que las perfeccionen y profundicen. Una justicia independiente, oportuna y en que intervengan agentes de probada capacidad, es una garantía para el perfeccionamiento del Estado de Derecho.